

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2019-00215

Se allegó al despacho certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula 280-219613, en el cual se evidencia en la anotación 9, inscripción de cancelación de contrato de compraventa contenida en la escritura pública 2694 del 29/9/2018, celebrado entre la señora OLGA LUCIA MARÍN GARCÍA y el GRUPO CONSTRUCTORA NATURA S.A.S., y en la anotación 014 se observa la cancelación de providencia de embargo ordenada por este juzgado a favor del que fuera el cedente del crédito señor FRANCISCO JAVIER SCHAPIRA CARVAJAL.

Así las cosas, como quiera que con los nuevos registros que se han hecho en el folio de matrícula 280-219613, asoma como nuevo propietario el GRUPO CONSTRUCTORA NATURA S.A.S. y teniendo en cuenta que mediante Resolución No 244 del 22 de junio 2022, expedido por el Departamento de Planeación del Municipio de Armenia, se ordenó la intervención forzosa y la toma posesión inmediata para liquidar los negocios, bienes y haberes de propiedad de la sociedad GRUPO CONSTRUCTORA NATURA S.A.S., identificada con Nit 900714527-9, al tiempo que se ordenó la suspensión de los procesos ejecutivos que se siguen en su contra, y la remisión de los mismos al agente especial.

En efecto, se dispone la remisión del proceso EJECUTIVO promovido por el señor FRANCISCO JAVIER SCHAPIRA CARVAJAL, en contra de la de la señora OLGA MARÍA MARÍN GARCÍA, pero en razón al cambio de propietario del inmueble hipotecado aparece como nuevo propietario GRUPO CONSTRUCTORA NATURA S.A.S., identificada con Nit 900714527-9, al Agente Especial encargado de ejecutar el proceso de toma de posesión e implementar todas las diligencias de carácter administrativo y judicial, Doctor JOSÉ GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO.

Por la Secretaría del Juzgado, gestiónese la remisión del expediente digitalizado que reposa en el Juzgado, ofíciase y remítase la comunicación pertinente al liquidador Doctor JOSÉ GABRIEL ZULUAGA CASTAÑO en la dirección electrónica gabrielzuluagaintervenciones@gmail.com.

Procédase por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08cf75922e3f9bef4f52986ac50d15d27d6eb61fe8eaa522a35b41e323111632**

Documento generado en 01/03/2024 05:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>